



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2021-UTEA-R.

Abancay, 07 de mayo de 2021.

#### VISTO:

El Oficio N° 099-2021-DIBU-UTEA-AB., de fecha 30 de abril de 2021, de la Dirección de Bienestar Universitario, que remite al Rectorado la recomendación de suspensión temporal de actividades presenciales; y Oficio N° 0131-2021-UTEA-DIGA-SD-RR-HH., de fecha 07 de mayo de 2021, de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, de la Universidad Tecnológica de los Andes, que solicita suspensión de labores administrativas del personal administrativo por el COVID-19, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 incisos 59. 3 y 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad, y resolver todo lo pertinente a su economía; así como ratificar, a propuesta del Rector, de los vicerrectores, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, las designaciones de directores y sub-directores de escuelas profesionales, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b, c) y v) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 055-2020-TR., de fecha 06 de marzo de 2020, se aprobó la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral" a fin de que las empresas y los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante dicha pandemia en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente; asimismo, los empleadores, en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por coronavirus (Covid-19), que presenten los/las trabajadores/as en su centro laboral;

Que, dentro del marco de las restricciones sanitarias dispuestas por el Presidente de la República para evitar la propagación del Covid-19, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, ha aprobado el documento técnico: "Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", los que serán cumplidos en forma obligatoria por la empresa, bajo responsabilidad, para el regreso y reincorporación al trabajo, bajo las sanciones de cancelación o suspensión del registro, según gravedad de la omisión, inconsistencia o fraude detectada en la fiscalización posterior;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2021-UTEA-R.

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM., de fecha 31 de julio de 2020, el Presidente de la República prorroga el Estado de Emergencia Nacional, decretando la cuarentena focalizada, esto es el aislamiento social obligatorio en varias regiones y provincias, entre ellas, Abancay y Andahuaylas; en las cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia de dicho decreto supremo; y estando a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM., del 26 de junio de 2020, dispone que las entidades públicas de todo nivel podrán desarrollar sus actividades de manera gradual adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; en tal sentido, las entidades privadas, como las universidades que prestan el servicio educativo tiene la naturaleza de servicio público, conforme lo establece el Artículo I, del Título Preliminar, del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., donde estipula: "Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 8. Las personas jurídicas bajo régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia". Al respecto, la Constitución Política en el art. 18, segundo párrafo, establece que "Las universidades son promovidas por entidades privadas y públicas (...)". Como se puede apreciar, las universidades privadas prestan el servicio educativo por autorización del Estado, como la Universidad Tecnológica de los Andes; en consecuencia, la educación es un servicio de interés público, y en virtud al principio del interés superior del estudiante, es procedente brindar el servicio educativo en forma virtual o no presencial, acatando las normas sanitarias correspondientes; por lo que es de carácter urgente autorizar las labores presenciales al personal vinculado a la prestación del servicio educativo: secretarios y secretarías de las decanaturas y de las escuelas profesionales, de la Escuela de Posgrado, del Centro de Producción de Bienes y Servicios (CECINFO e Idiomas), área de remuneraciones, servicios académicos, sub-direcciones de la Dirección General de Administración, entre otros, contemplados en la nómina de trabajadores docentes y no docentes para la realización del trabajo presencial y remoto— Segunda Etapa, conforme el horario establecido por la Sub-Dirección de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 048-2021-UTEA-CU., del 1° de abril de 2021, fue aprobado el *Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo* – versión 02, de la Universidad Tecnológica de los Andes, en estricta observancia del marco normativo arriba expuesto; en consecuencia, de acuerdo la Resolución Ministerial de Salud N° 448-2020-MINSA y Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo;

Que, mediante Oficio N° 099-2021-DIBU-UTEA-AB., de fecha 30 de abril de 2021, de la Dirección de Bienestar Universitario, que remite al Rectorado la recomendación de suspensión temporal de actividades presenciales, en mérito al Oficio N° 015-2021-UTEA-DBU/USSTGA-SSL-Ab., de fecha 29 de abril de 2021, del Ingeniero Sabino Sarmiento Luna, del Jefe de la Unidad de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, que recomienda suspensión temporal de actividades presenciales por un período de 14 días calendarios, lo que significa que ningún trabajador podrá ingresar a las instalaciones de la Universidad, a excepción del personal de Vigilancia y Seguridad Pri-





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2021-UTEA-R.

vada, debido al incremento de casos positivos de COVID-19, tal es así que en la Universidad Tecnológica de los Andes, en el último mes se reportó 13 casos positivos y 07 casos sospechosos, y según las estadísticas nuestra institución se encuentra en un alto nivel de contagio, sin afectar la prestación de los servicios básicos; y Oficio N° 0131-2021-UTEA-DIGA-SD-RR-HH., de fecha 07 de mayo de 2021, de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, de la Universidad Tecnológica de los Andes, que solicita suspensión de labores administrativas del personal administrativo por el COVID-19. En consecuencia, la Sub-Dirección de Recursos Humanos, solicita declarar en trabajo remoto por el período de 14 días, a partir del 10 de mayo de 2021 al 24 de mayo de 2021, en dicho período se cumplirá con lo siguiente:



- a) Durante el período mencionado, las áreas y/o unidades de Mesa de Partes y Caja atenderán presencialmente.
- b) El período de retorno a las actividades presenciales será en forma gradual, cumpliendo con lo establecido en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo – versión 3.
- c) Durante el período antes mencionado, el personal que realiza trabajo remoto deberá guardar cuarentena estricta y evitar en todo momento salir de sus casas.
- d) La Sub-Dirección de Logística y Servicios Generales garantizará de forma excepcional la entrega de equipos de cómputo para el cumplimiento de las labores remotas, previa firma de Declaración Jurada.
- e) Los trabajadores deberán presentar el informe de actividades semanales a sus jefes inmediatos y posteriormente serán derivados a las Sub-Dirección de Recursos Humanos previa conformidad del superior inmediato.



Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, y la Resolución N° 03 de fecha 8 de febrero del año 2021 expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante el cual se concede medida cautelar que dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL**, las labores presenciales del personal administrativo en la sede Abancay, debido al incremento de casos positivos de COVID-19 en la población de trabajadores no docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes; dicha suspensión será por el período de 14 días calendarios, a partir del 10 al 24 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la realización del **trabajo remoto** por parte de los trabajadores no docentes de la sede Abancay, de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del 10 al 24 de mayo de 2021. Durante este período, se cumplirá las siguientes acciones administrativas por parte del personal no docente:

- a) Oficina de Trámite Documentario y la Caja atenderán en forma presencial.
- b) El período de retorno a las actividades presenciales será de manera gradual, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo – versión 3.



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 04) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2021-UTEA-R.

- c) Durante el período de suspensión de labores presenciales, el personal no docente que realiza trabajo remoto deberá guardar cuarentena estricta y evitar en todo momento salir de sus casas.
- d) La Sub-Dirección de Logística y Servicios Generales garantizará de forma excepcional la entrega de equipos de cómputo para el cumplimiento de las labores remotas, previa firma de Declaración Jurada.
- e) Los trabajadores presentarán el informe de actividades semanales al superior inmediato, quien derivará a la Sub-Dirección de Recursos Humanos previa conformidad del superior inmediato.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, la Sub-Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y Finanzas, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN  
Rector (e)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes